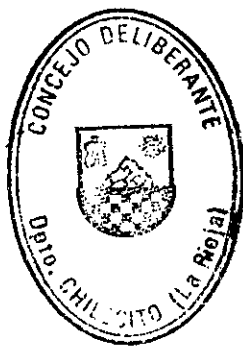


**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): INCORPORESE, el Nivel Inicial Obligatorio de la Educación Pública - Sala de 5 años - en los actuales Jardines Maternales "Teresa Mathus de Barros" de la Ciudad de Chilecito y "Chaha de Yoma", de la Ciudad de Nonogasta, los que a partir de la fecha se denominarán Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Teresa Mathus de Barros" - Anexo Jardín Maternal - y Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Chaha de Yoma", dependientes de la Dirección General de Educación, Ciencia y Técnica de la Secretaría de Gobierno Municipal, en concordancia con lo establecido por la Ordenanza N° 2.846/08 que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Ing. Luis A. Soteras
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección del Jardín Maternal, a realizar los trámites pertinentes por ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica, para la implementación del Jardín de Infantes como anexo del Jardín Maternal "Teresa Mathus de Barros" de la Ciudad de Chilecito y el Jardín de Infantes N° 3 "Chaha de Yoma" de la Ciudad de Nonogasta y el reconocimiento de la gestión Municipal de la Educación Pública en el nivel Inicial que se impartirá en la unidades Educativas Municipales antes mencionadas, como así también en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Prof. Alberto Caverio" de La Puntilla, para habilitar a los egresados de los mismos al ingreso a la Educación Primaria.



ART. 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la construcción de dos (2) Salas, una (1) de cuatro (4) y la otra de cinco (5) años, anexas al Jardín Maternal "Teresa Mathus de Barros".-

Los fondos para efectuar la ampliación edilicia que requiere lo estipulado en la presente Ordenanza, serán provistos por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ART. 4º): DISPONESE que cada Unidad Educativa deberá formular su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su Programa Curricular Institucional (PCI) con la participación de la Dirección General de Educación, Ciencia y Técnica Municipal, de Concejales integrantes de la Comisión competente del Concejo Deliberante y representantes de sus respectivas comunidades Educativas.-

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

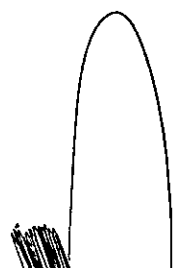
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE DESARROLLO	
ENTRÓ	SALIO
2 ABR 2010	

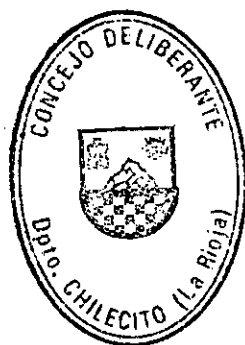


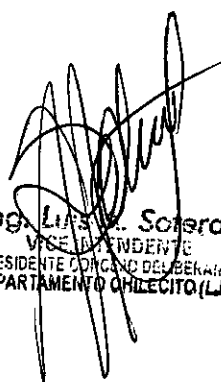
ART. 5º): Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Bloque del Mo.Te.Po Delgado, Graciela Beatriz.

ORDENANZA Nº **2.982/2010.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




Ing. Lina Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 173- 2010

CHILECITO, 03 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.982/10 de fecha 15 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.982/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 15 de Abril de 2010.-
- ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-**
- ART.3°).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Pozzani
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Pozzani
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14